



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

FIAU2025000607

## EDICTO

Con fecha 26 de junio de 2025, la Concejala Delegada de Fiestas ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

### **“Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas Tradicionales de “San Gabriel “ 2025.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la entidad festera “Comisión de Fiestas de San Gabriel”, con CIF G03805611, mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las Fiestas Tradicionales de “San Gabriel”, solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas tradicionales de “San Gabriel” que, por su notorio raigambre y significado se configuran como un elemento sociocultural y turístico propio e identificativo de su correspondiente ámbito geográfico y con motivo de las cuales tiene lugar la celebración de una serie de manifestaciones, ritos y costumbres singulares de especial valor y reconocido prestigio, transmitidas de generación en generación que forma parte del legado

cultural de nuestra ciudad, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
- b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud formulada por la entidad festera interesada.
2. Propuesta de programa oficial de actos de las Fiestas Tradicionales de "San Gabriel" 2025.



En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las Fiestas Tradicionales de "San Gabriel" 2025.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el programa oficial de actos de las Fiestas Tradicionales de "San Gabriel" 2025, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

DENOMINACIÓN EVENTO	DÍA CELEBRACIÓN	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
CORONACIÓN	5 de julio	20:00 horas	04:00 horas
PASACALLES INAUGURACIÓN	23 de julio	20:00 horas	21:30 horas
PREGÓN DEL CENTENARIO	23 de julio	22:00 horas	23:59 horas
NOCHE JOVEN / PASACALLES PIJAMA	24 de julio	00:30 horas	02:30 horas
ALMUERZO POPULAR	24 de julio	10:30 horas	12:30 horas
TOBOGÁN ACUÁTICO Y FERIA INFANTIL	24 de julio	11:00 horas	14:30 horas
PASACALLES DE APERTURA DE PEÑAS	24 de julio	18:00 horas	21:30 horas
BARRACA POPULAR CONCIERTO MEDINA AZAHARA	24 de julio	23:00 horas	02:30 horas
PASACALLES DESPERTÀ	25 de julio	08:30 horas	10:30 horas
ALMUERZO POPULAR	25 de julio	11:00 horas	12:30 horas
PASACALLES COMISIÓN	25 de julio	12:00 horas	14:00 horas
TRACA REFORZADA	25 de julio	14:00 horas	14:15 horas
OFRENDA DE FLORES	25 de julio	19:00 horas	21:00 horas





BARRACA POPULAR REVISTA Y VERBENA	25 de julio	23:00 horas	04:00 horas
PASACALLES DESPERTÀ	26 de julio	08:30 horas	10:30 horas
CARRERA DE CINTAS Y CARRERA DE LENTITUD	26 de julio	10:00 horas	13:00 horas
ALMUERZO POPULAR	26 de julio	11:00 horas	13:00 horas
BANYÀ	26 de julio	13:00 horas	14:00 horas
TRACA REFORZADA	26 de julio	14:00 horas	14:15 horas
ENTRADA DE BANDAS	26 de julio	19:00 horas	20:00 horas
CABALGATA HUMORÍSTICA	26 de julio	20:00 horas	23:30 horas
BARRACA POPULAR SUPREMAS MÓSTOLES Y VERBENA	26 de julio	23:30 horas	04:00 horas
PASACALLES DESPERTÀ	27 de julio	08:30 horas	10:30 horas
SARDINADA POPULAR	27 de julio	11:00 horas	12:00 horas
PASACALLES DE ENTRADA DE PREMIOS	27 de julio	12:00 horas	14:00 horas
MASCLETÀ	27 de julio	14:00 horas	14:30 horas
PAELLA GIGANTE	27 de julio	14:30 horas	16:00 horas
SOLEMNE MISA	27 de julio	19:00 horas	20:00 horas
PROCESIÓN	27 de julio	20:00 horas	22:30 horas
PASACALLES CIERRE PEÑAS	27 de julio	23:00 horas	23:59 horas
CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES	27 de julio	23:59 horas	00:15 horas

**Segundo.-** Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las Fiestas Tradicionales de "San Gabriel", en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal

del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

- Coronación, el día 5 de julio de 2025, en horario de 22:00 horas a 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Pregón del Centenario, el día 23 de julio de 2025, en horario de 22:00 horas a 23:59 horas.
- Noche Joven y Pasacalles del Pijama, el día 24 de julio de 2025, en horario de 00:30 horas a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Barraca popular “Concierto Medina Azahara”, el día 24 de julio de 2025, en horario de 23:00 horas a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Barraca popular Revista y Verbena, el día 25 de julio de 2025, en horario de 23:00 horas a 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Traca reforzada, el día 25 de julio de 2025, en horario de 14:00 horas a 14:15 horas.
- Traca reforzada, el día 26 de julio de 2025, en horario de 14:00 horas a 14:15 horas.
- Barraca popular “Concierto Supremas Móstoles” y Vebena”, el día 26 de julio de 2025, en horario de 23:30 horas a 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Cabalgata Humorística, el día 26 de julio de 2025, en horario de 20:00 horas a 23:30 horas.
- Castillo de fuegos artificiales, el día 27 de julio de 2025, en horario de 23:59 horas a 00:15 horas.
- Mascletà, el día 27 de julio de 2025, en horario de 14:00 horas a 14:30 horas.
- Pasacalles Despertá, el día 27 de julio de 2025, en horario de 08:30 horas a 10:30 horas.
- Pasacalles de Entrega de Premios, el día 27 de julio de 2025, en horario de 12:00 horas a 14:00 horas.



- Pasacalles de Cierre de Peñas, el día 27 de julio de 2025, en horario de 23:00 horas a 23:59 horas.

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

**Tercero.-** La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la entidad festera interesada.

**Quinto.-** Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento”.

